



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022 00030-00

Paso al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, junto con respuesta de la ANT. Para proveer.

Saboyá, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS  
Secretaria

**Código: FRT -  
031**

**Versión:  
01**

**Fecha: 10-10-2014**

**Página 1 de 2**



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 332

SGC

Radicado No. 2022-00030-00

Saboyá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso:** DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

**Demandante/Solicitante/Accionante:** ESTEBAN MORALES VILLAMIL

**Apoderado Actor:** ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA

**Demandado/Oposición/Accionado:** HR. INDET. DE FULGENCIO MORALES SANTANA Y OTROS

**Predio:** c-7-1'-30 DE SABOYA BOYACÁ CON FMI No. 072-76988 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRA

### I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta recibida el 17 de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 11:11 a.m. en 09 fls, suscrita por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica de la ANT, informando que revisados los sistemas de información de la entidad se tiene que:

“...una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el FMI 072-76988 es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano, al carecer de competencia para ello. Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: “De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía correspondiente, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.”

**Código: FRT - 013**

**Versión: 01**

**Fecha: 18-09-2014**

**Página 1 de 2**



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 332

Radicado No. 2023-00030-00

En este orden, se tiene que el Despacho procedió en tal sentido con auto del 12 de mayo de 2022. (fl. 132 ) y se libró el oficio del caso al Ministerio Publico Local, el día 9/08/2022 8:51 a.m. a través del correo electrónico [personeria@saboyá-boayca.gov.co](mailto:personeria@saboyá-boayca.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes, la respuesta recibida el 17 de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 11:11 a.m. en 09 fls, suscrita por el DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica, de la ANT, en los términos antedichos Para los fines legales pertinentes.

**SEGUNDO: COMUNICAR** esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes Ley 2213 del 13 de junio 2020 y demás normas concordantes.

#### CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por Estado N° 34 publicado el 26 de agosto del 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0461d19c4ecbbc8d5416832dddcdf3a66f0d075e1cc2d6813cd47ced97676a5

Documento generado en 25/08/2022 08:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>